



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0218-2025

MH-DGA-AAANX-GER-RES-0218-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18801** de fecha 21 de abril de 2024.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AAANX-GER-RES-0191-2025** de fecha doce de junio de dos mil veinticinco se inició procedimiento ordinario contra el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18801** de fecha 21 de abril de 2024 por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢745.200,04 (Setecientos cuarenta y cinco mil doscientos colones con 04/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$4,939.74
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢503,70
Valor en Aduana determinado en colones	¢2 488 147,04
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢348 340,59
Total - impuesto LEY 6946	¢24 881,47
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢371 977,98
Total - impuestos a pagar en colones	¢745 200,04
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$1 479,45

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AAANX-GER-RES-0191-2025** de fecha doce de junio de dos mil veinticinco fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 27 de junio de 2025. Contra el acto de inicio no se interpuso alegatos.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.



CONSIDERANDO

I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18801** de fecha 21 de abril de 2024.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso y o Secuestro número 18801**, se realizó el decomiso de mercancía tipo calzado variado descrita en el cuadro uno del presente informe (ver folios 0008 y 0009), misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción
144	Pares de tenis marca Nike, de diferentes tallas y colores, para hombre v mujer, hechos en Vietnam, no indican composición, material de bota tela sintética y suela de plástico.
60	Pares de sandalias marca Crocs, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam en material de plástico.
Total: 204 unidad	



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0218-2025

2-Que la mercancía se encuentra depositada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, registrada con movimiento de inventario N° 27625-2024.

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0056-2025 de fecha 20 de abril de 2025 el Departamento Técnico de Aduana la Anexión emitió criterio técnico del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía:

Cantidad	Descripción
144	Pares de tenis marca Nike, de diferentes tallas y colores, para hombre v mujer, hechos en Vietnam, no indican composición, material de bota tela sintética y suela de plástico.
60	Pares de sandalias marca Crocs, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam en material de plástico.
Total: 204 unidad	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 21 de abril del 2024, siendo este de ₡503,70.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 21 de abril del 2024.

Clasificación arancelaria:

Descripción	Clasificación Arancelaria
Pares de tenis marca NIKE, de diferentes tallas y colores, para hombre y mujer, origen Vietnam,	640419900000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0218-2025

no indica composición, material de bota de tela sintética y suela de plástico.	
Pares de sandalias marca CROCS, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam, en material de plástico.	640220000090

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Se establece que el valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$4 939,74 (Cuatro mil novecientos treinta y nueve dólares con 74/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡503,70 a ₡2 488 147,04 (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete colones con 04/100).

Determinación de los impuestos: Se determina que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **₡745.200,04 (Setecientos cuarenta y cinco mil doscientos colones con 04/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$4,939.74
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡503,70
Valor en Aduana determinado en colones	₡2 488 147,04
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡348 340,59
Total - impuesto LEY 6946	₡24 881,47
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡371 977,98
Total - impuestos a pagar en colones	₡745 200,04
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$1 479,45

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0056-**



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0218-2025

2025 de fecha 20 de abril de 2025 según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **¢745.200,04 (Setecientos cuarenta y cinco mil doscientos colones con 04/100)** que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 27625-2024** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0218-2025

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18801** de fecha 21 de abril de 2024, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N°27625-2024**. **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢745.200,04 (Setecientos cuarenta y cinco mil doscientos colones con 04/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$4,939.74
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢503,70
Valor en Aduana determinado en colones	¢2 488 147,04
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢348 340,59
Total - impuesto LEY 6946	¢24 881,47
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢371 977,98
Total - impuestos a pagar en colones	¢745 200,04
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$1 479,45



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0218-2025

Descripción de la mercancía:

Cantidad	Descripción
144	Pares de tenis marca Nike, de diferentes tallas y colores, para hombre v mujer, hechos en Vietnam, no indican composición, material de bota tela sintética y suela de plástico.
60	Pares de sandalias marca Crocs, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam en material de plástico.
Total: 204 unidad	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 21 de abril del 2024, siendo este de ₡503,70.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 21 de abril del 2024.

Clasificación arancelaria:

Descripción	Clasificación Arancelaria
Pares de tenis marca NIKE, de diferentes tallas y colores, para hombre y mujer, origen Vietnam, no indica composición, material de bota de tela sintética y suela de plástico.	640419900000
Pares de sandalias marca CROCS, unisex de diferentes	640220000090



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0218-2025

tallas y colores hechas en Vietnam, en material de plástico.	
--	--

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Se establece que el valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$4 939,74 (Cuatro mil novecientos treinta y nueve dólares con 74/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡503,70 a ₡2 488 147,04 (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete colones con 04/100).

TERCERO: En caso de que el interesado manifieste su interés en cancelar los impuestos de la mercancía, el Departamento Técnico de esta aduana deberá liberar el **movimiento de inventario N° 27625-2024** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, para que este se asocie a un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Sección de Depósito para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Orlin de Jesús Ulloa**, pasaporte **C02846491**, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión
--